



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00011 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS DAVID CRUZ ARANGO
Asunto	REQUIERE APODERADO PREVIO A RESOLVER SOLICITUD TERMINACION - COMPARTIR LINK A APODERADO

El apoderado de la entidad demandante allega al correo electrónico institucional escrito recibido el 21 de abril de 2021 a las 10:36 a.m. y remitido desde el correo diegoamejia@une.net.co

Escrito en el que solicita se ordene la terminación del proceso y en "la acumulación", por cuanto a los "demandados" se le han reestructurado las cuotas en mora de los créditos, quedando los "demandados" en el proceso al día con el pago de las cuotas en mora de los créditos, continuando la obligación de los créditos de vivienda vigentes, y Bancolombia amparado en la Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999 ha determinado reestablecer el plazo, y se reserva el derecho de iniciar nuevamente el proceso, en el evento que los deudores incurran en cualquiera de las causales que le facultan para ejercitar las acciones legales pertinentes contra los mismos.

Con relación a la solicitud y revisado el trámite surtido, se le pone de presente al apoderado que en el presente proceso no se presentó demanda de acumulación, sino que se reformó la demanda, y se libró nuevamente mandamiento de pago incluyendo un nuevo título valor pagaré. Además, la demanda se encuentra dirigida solamente contra LUIS DAVID CRUZ ARANGO, aclaración que se hace toda vez que el apoderado se refiere a "demandados" y en el encabezamiento de su escrito anota "DDOS: LUIS DAVID CRUZ ARANGO Y/ OTRA", además de que la solicitud es coadyuvada por MARIELA ARANGO JARAMILLO, quien, aunque es deudora garantizada con la hipoteca, no es parte en este proceso.

Ahora, en cuanto a la solicitud de terminación que hace, previo a resolver se le REQUIERE para que indique la fecha a partir de la cual se entiende reestructurado el crédito con relación a los créditos contenidos en los pagarés No. 4040080816 por la suma de \$168.253.110 y No. 4040080814 por la suma de \$230.973.775 y cuyo pago fue pactado en cuotas, a fin de ser tenido en cuenta al momento de ordenar el desglose de los mismos de resultar procedente la terminación por pago de las cuotas en mora.

En cuanto al pagaré No. 194467-00 por la suma de \$22.887.341 se le REQUIERE para que aclare si se realizó el pago efectivo de dicha obligación, o se continua con el proceso, por cuanto su fecha de vencimiento fue el 17 de enero de 2020 según la literalidad del título valor, para ser pagado en una sola cuota, sin que sea dable afirmar que frente a este se entienda reestructurado el crédito.

Por la Secretaría, procédase a COMPARTIR el *link* del expediente al abogado para que acceda a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 68

Hoy 27 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria